

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
(677)**

**REF.:** Aprueba Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2595/**

**SANTIAGO, 28 de julio 2023.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 83, letras g) e) e i) y el artículo 85 N°5, ambos de la ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en la Resolución N°7, de 2019 y en la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, regulado por la ley N°19.518, tiene como objeto contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

Que, la ley N°19.518, en su artículo 83, letras g), h) e i), establece, entre otras, las siguientes atribuciones del SENCE: Desarrollar, evaluar, supervigilar y fiscalizar los programas y acciones de capacitación laboral que contempla el Fondo Nacional de Capacitación, a que se refiere el Párrafo 5° del Título I de la citada ley; elaborar y ejecutar los programas de acción necesarios para el cumplimiento de las funciones indicadas precedentemente, de acuerdo a las políticas fijadas por el Presidente de la República a propuesta del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

2.- Que, por su parte, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por las Universidades del Estado de Chile, cuya personalidad jurídica, a su vez, fue obtenida mediante Decreto N°31 del Ministerio de Justicia, de 07 de enero de 1994, cuya misión consiste en constituirse en una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común a las universidades del Estado, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.

3.- Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, suscribieron con fecha 03 de julio de 2023, un Convenio Marco de Colaboración, que tiene por objeto fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones, a fin de permitir que el Servicio y las universidades estatales, agrupadas en el CUECH, asuman el compromiso de prestarse colaboración y asistencia para crear y/o potenciar, desarrollar y difundir cursos de capacitación entregados a través del SENCE, en el marco de sus iniciativas de cursos en línea, con el fin de satisfacer las necesidades del mercado laboral y garantizar que aquellos se mantengan actualizados y adaptados a las demanda de los respectivos territorios

4.- Que, mediante gestor documental EXP. N°24.917/2023, reingresado al Departamento Jurídico con fecha 12 de julio de 20123, el Encargado Nacional de la Unidad de Reconversión Laboral y cursos en línea, solicita la elaboración de la Resolución aprobatoria del convenio suscrito entre las partes.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre el Consorcio de Universidades del Estado de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

#### **ENTRE EL**

#### **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

#### **Y EL**

#### **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 03 de julio de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N°61.531.000-K, en adelante e indistintamente “el Servicio” o “SENCE”, representado por su Directora Nacional doña **Romanina Morales Baltra**, cédula nacional de identidad N°11.317.694-6, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO CHILE**, RUT N°72.504.400-3, representada por su Presidente, don **Oswaldo Corrales Jorquera**, cédula nacional de identidad N°12.012.272-K, ambos con domicilio en Moneda N°673, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “CUECH” o “Consortio”; y todas denominadas indistintamente también como “las Partes”, acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- I. Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.
- II. Que, el sistema de capacitación y empleo establecido en la Ley N°19.518 que “Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”, tiene por objeto promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, el sistema comprende acciones encaminadas, entre otras, a fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo con sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.
- III. Que, por otra parte, el artículo 83 de la Ley N°19.518, dispone que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes, letra i) celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.
- IV. Que el SENCE, cuentan con diversas iniciativas de cursos en línea, las que materializa a través de diferentes alianzas con entidades privadas, para ampliar su oferta programática.
- V. Que, por su parte, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por las Universidades del Estado de Chile, cuya personalidad jurídica, a su vez, fue obtenida mediante Decreto N°31 del Ministerio de Justicia, de 07 de enero de 1994, cuya misión consiste en constituirse en una instancia de coordinación, cooperación y complementación,

que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común a las universidades del Estado, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.

- VI. Que, las universidades estatales que conforman el CUECH han sido llamadas por la Ley N°21.094 para contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad y para promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación Superior.
- VII. Que tanto el SENCE como el CUECH tienen la voluntad e interés de generar iniciativas que aporten al progreso económico y social del país para todos sus habitantes, para lo cual resulta fundamental la colaboración recíproca entre las partes para mejorar la pertinencia territorial y difusión de los cursos del Sistema Nacional de Capacitación.
- VIII. Que, por las razones expresadas anteriormente, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio marco de colaboración, a fin de establecer una alianza estratégica destinada a la creación, desarrollo, difusión e implementación de cursos de capacitación, con pertinencia territorial, para así dar cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones, a fin de permitir que el Servicio y las universidades estatales, agrupadas en el CUECH, asuman el compromiso de prestarse colaboración y asistencia para crear y/o potenciar, desarrollar y difundir cursos de capacitación entregados a través del SENCE, en el marco de sus iniciativas de cursos en línea, con el fin de satisfacer las necesidades del mercado laboral y garantizar que aquellos se mantengan actualizados y adaptados a las demandas de los respectivos territorios.

Con todo, las partes reconocen que el SENCE en cualquier tiempo podrá firmar convenios específicos y/o anexos ya sea con el Consorcio o con una o más de las universidades que lo conforman, que se entenderán formar parte del presente instrumento, en los que se podrán estipular acuerdos detallados vinculados a esta materia.

Todas las actividades específicas destinadas a dar cumplimiento a este convenio y a sus obligaciones se desarrollarán posteriormente a través de un trabajo colaborativo entre las partes.

## **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente convenio consisten en:

1. Ampliar el alcance territorial de los cursos de capacitación impartidos por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Para ello, el SENCE, en cuanto organismo técnico del Estado, podrá aprovechar la red de universidades estatales con el fin de extender la oferta de cursos formativos a diferentes regiones y localidades del país, utilizando la infraestructura y los recursos disponibles en ellas y beneficiando así a más personas.
2. Permitir la evaluación y diseño de ofertas de nuevos cursos altamente demandados por el mercado laboral local. Se busca impulsar la colaboración entre el SENCE y las universidades estatales para identificar las necesidades y demandas del mercado laboral regional, para diseñar cursos formativos que respondan a ellas, mejorando así las oportunidades de empleabilidad de los participantes.
3. Fomentar la cooperación entre el SENCE y las universidades del Estado de Chile. En el marco de este convenio, se busca que las universidades puedan contribuir en la docencia, validación y certificación de los contenidos y competencias adquiridas por los participantes de los cursos otorgados por el SENCE en virtud de este convenio, garantizando su calidad y reconocimiento. Además, se promoverá la participación de académicos y expertos de las universidades en la docencia de dichos cursos, enriqueciendo así la experiencia educativa de los participantes y fomentando la transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
4. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país. El convenio tiene como objetivo específico que la colaboración entre el SENCE y el CUECH impacte positivamente en el desarrollo socioeconómico del país. Se busca que los cursos formativos generen un efecto multiplicador

en la empleabilidad de los participantes, fortaleciendo el capital humano y contribuyendo al crecimiento económico y social de las regiones y del país en su conjunto.

5. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación y transferencia de conocimientos. El SENCE y las universidades estatales agrupadas en el CUECH, se comprometen a promover la generación de proyectos de investigación que contribuyan al desarrollo económico y social del país. Estos proyectos estarán orientados a abordar problemáticas relevantes para el mundo laboral y a promover la transferencia de conocimientos y tecnologías entre las instituciones educativas estatales y el sector productivo.
6. Colaborar en la mejora de empleabilidad de los egresados de las universidades estatales a lo largo de Chile. Para estos efectos el SENCE pondrá a disposición de las universidades y especialmente de sus áreas de colocación laboral, sus plataformas de intermediación y búsqueda de empleo, capacitándolas en el uso de las mismas y enviándoles periódicamente información asociada a la temática de intermediación laboral.

#### **CUARTO: COMPROMISOS QUE ASUME EL SENCE:**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, durante la implementación y ejecución del presente convenio, se compromete a:

1. Formular requerimientos de apoyo, acompañamiento y asesoría que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
2. Colaborar activamente en la definición de las regiones y universidades estatales que participarán en la ejecución progresiva de este convenio.
3. Implementar cursos actualizados y pertinentes de conformidad con sus políticas institucionales. Dichos cursos serán desarrollados en colaboración con las universidades estatales en los términos de este acuerdo. El SENCE trabajará en estrecha colaboración con las universidades estatales para aprovechar su experiencia, red territorial y conocimientos en la formación de capital humano.
4. Proporcionar los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de los cursos formativos objeto de este instrumento.
5. En conjunto con las respectivas universidades estatales y el CUECH, diseñar estrategias de comunicación y marketing que permitan dar a conocer los cursos, resaltar sus beneficios y fomentar su participación.
6. Promover la difusión de los cursos con el apoyo de las universidades estatales, para lo cual se implementarán estrategias de comunicación y marketing dirigidas a dar a conocer los cursos y sus beneficios a los potenciales participantes, así como asegurar su disponibilidad en diferentes regiones del país, cuando se trate de cursos impartidos en modalidad e-learning.
7. Propender al diseño y posterior ofrecimiento de cursos de capacitación que resulten coherentes con las demandas del mercado laboral local. Estos cursos deberán ser elaborados en colaboración con el Consorcio y/o con sus universidades estatales, todo ello para la acertada detección de las necesidades particulares de una localidad.
8. Establecer vías para la retroalimentación y actualización constante de los cursos impartidos en el marco de este convenio. Para ello, el SENCE recopilará la información sobre la pertinencia y efectividad de estos, así como establecerá mecanismos para recibir sugerencias y recomendaciones de las universidades estatales; y evaluará sus resultados, mediante el seguimiento a los participantes, desempeño y empleabilidad posterior a la finalización de los cursos.
9. Participar de las reuniones de coordinación convocadas por el Consorcio o por las universidades estatales, en las cuales se deberá informar y/o retroalimentar sobre las actividades desarrolladas.
10. Realizar las gestiones necesarias para permitir que los equipos de las universidades estatales y/o de la Secretaría Técnica del Consorcio participen de las actividades que se estimen pertinentes para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
11. Facilitar la coordinación con los equipos de trabajo que puedan constituirse y con otras instituciones, públicas o privadas, que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos

y compromisos del Convenio.

12. Designar una contraparte técnica ante el Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

#### **QUINTO: COMPROMISOS QUE ASUME EL CUECH.**

El Consorcio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Coordinar con las universidades estatales la provisión de personal investigador, profesional, y/o técnico que sea requerido para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, facilitando el intercambio de información, lineamientos y directrices relevantes para el desarrollo e implementación de ellos.
2. Colaborar activamente en la definición de las regiones y universidades estatales que participarán en la ejecución progresiva de este convenio.
3. Contribuir a través de las universidades del Estado en la validación y certificación de cursos específicas que se generen en el marco del presente convenio.
4. Promover y difundir los cursos del SENCE en los territorios regionales, a través de las universidades estatales, dando a conocer los cursos y sus beneficios a los estudiantes, académicos y otros actores relevantes en cada región.
5. De manera consensuada con el SENCE, coordinar con las universidades estatales el diseño de estrategias de comunicación y marketing que permitan dar a conocer los cursos en el marco del presente convenio, resaltar sus beneficios y fomentar su participación.
6. Participar en la identificación de necesidades formativas y laborales específicas de cada territorio donde posteriormente se planifique impartir cursos específicos, a fin de contribuir a la elaboración de cursos pertinentes y adecuados a cada región.
7. Participar en las reuniones de coordinación convocadas por el SENCE. Estas reuniones permitirán informar, retroalimentar y planificar conjuntamente las actividades y avances del convenio, asegurando una comunicación efectiva y una alineación estratégica entre las universidades estatales y el SENCE.
8. Facilitar la coordinación con otras instituciones, tanto públicas como privadas, que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos del convenio.
9. Coordinar la facilitación de infraestructura física y equipamiento a los respectivos equipos en las sedes de las universidades estatales, que así fueren requeridas, a lo largo del país.
10. Ejecutar las gestiones necesarias para permitir que los equipos de las universidades estatales participen en las actividades pertinentes dirigidas al cumplimiento de los compromisos del convenio.
11. Prestar apoyo, acompañamiento, asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al SENCE sobre la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos de este convenio. Esta labor será llevada a cabo por equipos de trabajo de las universidades estatales y por la Secretaría Técnica del Consorcio, según corresponda.
12. Participar de las reuniones de coordinación y trabajo que se fijen para el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos del convenio, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades realizadas.
13. Designar una contraparte técnica ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

#### **SEXTO: PROGRESIVIDAD**

Por razones de eficiencia y eficacia, las partes acuerdan que harán una implementación progresiva del convenio, a fin de garantizar una adecuada evaluación, ajuste y replicabilidad de los cursos en diferentes regiones y contextos universitarios, maximizando así los beneficios para estudiantes, trabajadores y el desarrollo socioeconómico del país.

En consecuencia, el presente convenio se implementará con una fase piloto que se desarrollará entre julio y diciembre del 2023, en la cual se establecerá una colaboración entre el SENCE y un grupo de

universidades estatales seleccionadas de común acuerdo. Una vez finalizada esta etapa y evaluados los resultados obtenidos, se procederá a la expansión del convenio a otras universidades estatales del CUECH. Esta expansión se llevará a cabo de acuerdo con los criterios definidos en conjunto por ambas partes, considerando aspectos como la demanda laboral, la capacidad institucional y la infraestructura disponible.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas con la finalidad de que éstas sean responsables de diseñar, organizar y estructurar las acciones específicas que se realizarán en virtud del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas, así como también realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades que entre ambas partes comprometan.

Actuará como contraparte técnica del **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, Jefe del Departamento de Capacitación a Personas, o a quien/es éste designe al efecto, la/s cual/es serán también la contraparte técnica.

Por su parte, la Secretaría Técnica del Consorcio actuará como contraparte técnica de éste, correspondiendo dicha responsabilidad a su Directora Ejecutiva, doña **Alejandra Contreras Altmann**, o a quien se designe en su representación.

La designación final, con la individualización de las y los profesionales que cumplirán esta función, se comunicará entre las partes dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, mediante correo electrónico.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en la implementación del presente convenio, de los que tomen conocimiento y que no tenga el carácter de públicos, de manera de velar por el resguardo de los intereses del Estado; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de las partes en virtud del principio de transparencia de la función pública establecida en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

No se podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución de este convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que las partes hayan conocido o a la que hayan accedido, en virtud de la ejecución del presente convenio o de cualquier actividad relacionada con éste. Es así como todo su personal dependiente o contratado que, de una u otra manera se haya vinculado a la ejecución de las acciones del convenio, debe guardar reserva sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de dichas acciones.

El incumplimiento de lo anterior, se entenderá una falta grave y facultará a las partes a dar por terminado el convenio anticipadamente, lo que no obstará a que se pueda perseguir judicialmente el pago de los perjuicios efectivamente causados.

#### **NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

Todos los instrumentos que se generen a consecuencia de la ejecución del presente convenio de colaboración serán de propiedad del SENCE y del Consorcio de Universidades del Estado. El CUECH podrá hacer uso público de ellos con la correspondiente autorización escrita del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. De esta forma, los derechos de propiedad intelectual sobre las investigaciones desarrolladas por estudiantes y/o personal académico de las universidades estatales, quienes podrán hacer uso de tales productos dando cumplimiento al resguardo de la confidencialidad de la información que hayan utilizado.

Sin embargo, todos los Derechos de Propiedad Intelectual existentes con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio pertenecerán a la parte que era titular de estos inmediatamente antes de dicha fecha de vigencia.

**DÉCIMO: VÍNCULO DE LOS/AS PARTICIPANTES**

Las personas relacionadas con la ejecución de este convenio quedarán sometidas a las normas de la parte o universidad a la que pertenezcan, sin que adquieran, en ninguna circunstancia, vínculo laboral ni de prestación de servicios con la otra.

**DECIMO PRIMERO: CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable el SENCE y el Consorcio de sus respectivas obligaciones, mientras subsista la vigencia del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia por 24 meses. Este plazo se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de 12 meses, salvo acuerdo en contrario.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que, por razones de buen servicio, vinculadas al desarrollo e implementación de cursos con pertinencia territorial, tarea estratégica para el interés nacional, las actividades iniciales de este acuerdo deben ejecutarse a la brevedad, por lo cual el presente convenio podrá ser implementado antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, cualquiera de las Partes podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle término, a través del envío de carta al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se encontrare corriendo.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o feriado, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El SENCE o el Consorcio podrán poner término anticipado al convenio en los casos en que se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone en el presente instrumento, que tenga el carácter grave y/o reiterado, mediante resolución fundada.

En el evento que se adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio por cualquiera de las Partes, esta situación no dará derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

Las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de la directora nacional del **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, doña **Romanina Morales Baltra**, consta en el Decreto Supremo N°37, del 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del señor **Oswaldo Corrales Jorquera**, Rector de la Universidad de Valparaíso, para representar al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, consta de actas de asamblea general extraordinaria de socios celebradas el 25 de mayo y 29 de junio, respectivamente, y de acta de directorio de 13 de julio, todas de 2022 y debidamente reducidas a escritura pública, ante Raimundo Wood Espinoza, notario público suplente, de la titular de la 21° Notaría Pública de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, el 30 de agosto del 2022.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las Partes.”

2.- Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco de Colaboración no implica transferencia de recursos de ninguna de las partes.

3.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ([www.sence.cl](http://www.sence.cl)) para los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ROMANINA MORALES BALTRA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

FCJ/LDM/MRB/GAB/TRO

Distribución:

- Consorcio de Universidades del Estado de Chile
- Dirección Nacional SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

EXP 24.917/2023